MODIFICATORIO No. 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSION NUMERO 251144 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BELALCÀZAR – CALDAS.

CONVENIO:	**251144**
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE RECIPROCIDAD DE INFICALDAS ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO 010 DE 2024 DEL CONSEJO DIRECTIVO.
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60,000,000).
PLAZO INICAL:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
PLAZO PRORROGA 1:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026.
PLAZO PRORROGA 2:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2026
PLAZO PRORROGA 3:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL 03 DE JULIO DE 2026

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designada para ejercer el cargo mediante

MODIFICATORIO No. 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSION NUMERO 251144 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BELALCÀZAR – CALDAS.

Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o; y por la otra, **MUNICIPIO DE BELALCAZAR, CALDAS.,** con Nit número **890.802.2650-9** Representado legalmente por **FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO,** identificado con cedula de ciudadanía Numero 94.406.640, en calidad de Alcalde Municipal, quien para los efectos de este contrato se denominará **MUNICIPIO,** hemos acordado suscribir el presente modificatorio al Convenio Interadministrativo de Financiamiento no Reembolsable No 251144, previas la siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que Inficaldas suscribió Convenio Interadministrativo de Financiamiento no Reembolsable No 251144, el veintitrés (23) de septiembre de 2025, cuyo objeto consiste en que "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS".

2. Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se establecieron los siguientes extremos contractuales:

 Fecha de inicio: 24 de septiembre de 2025.
 Fecha de terminación Inicial: 31 de diciembre de 2025.

3. Que el 29 de diciembre de 2025, se firmó el Modificatorio No 01 "Prorroga", el cual establecieron nuevos extremos contractuales que quedaron así:

 Fecha de inicio: 24 de septiembre de 2025.
 Fecha de terminación: 30 de abril de 2026

4. Que el 30 de abril de 2026, se firmó el Modificatorio No 02 "Prorroga", el cual establecieron nuevos extremos contractuales que quedaron así:

 Fecha de inicio: 24 de septiembre de 2025.
 Fecha de terminación: 14 de junio de 2026

5. Que, mediante comunicación oficial MB-DA-149-2026, el Dr. FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO, Alcalde del Municipio de Belalcazar, informó al Subgerente de Banca de Desarrollo de INFICALDAS que:

De manera atenta, el Municipio de Belalcázar se permite solicitar una nueva prórroga del Convenio Interadministrativo No. 251144 suscrito con INFICALDAS, cuyo objeto corresponde al desarrollo del proyecto denominado "Mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la Biblioteca y Casa de la Cultura del Municipio de Belalcázar, Caldas", en el marco de la Política de Reciprocidad de INFICALDAS adoptada mediante Acuerdo No. 010 de 2024 del Consejo Directivo.

Como se informó mediante solicitud anterior, el convenio cuenta con aportes por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) por parte de INFICALDAS y un aporte equivalente por parte del Municipio de Belalcázar, para un valor total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000), recursos destinados a la ejecución integral del proyecto.

Actualmente, el proyecto se ejecuta a través del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 264-2025, suscrito con la CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA, el cual presenta un avance físico superior al ochenta por ciento (80%), encontrándose pendientes únicamente actividades específicas necesarias para el cierre técnico y adecuado recibo de las obras.

Mediante comunicación formal, CORPOSANTANA ha solicitado una segunda prórroga contractual por veinte (20) días calendario, sustentada en circunstancias técnicas y logísticas ajenas a su voluntad que han afectado la culminación de las actividades finales del proyecto.

Durante la ejecución del proyecto se identificaron afectaciones no previstas en la cubierta y los alerones de la Casa de la Cultura, lo que hizo necesario realizar una adición presupuestal por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) para adelantar obras complementarias de mantenimiento y mejoramiento. Actualmente, se encuentra pendiente la culminación del alerón principal de la fachada, actividad que ha presentado retrasos por circunstancias técnicas y logísticas ajenas a la voluntad de las partes, relacionadas con el suministro de materiales especializados y los tiempos requeridos para su adecuado tratamiento e instalación.

El retraso en la ejecución de esta actividad obedece principalmente a demoras presentadas por el proveedor encargado del suministro de la madera requerida para su construcción, material que debía cumplir especificaciones técnicas especiales de resistencia mecánica, dimensiones y comportamiento frente a la exposición permanente a la intemperie. Debido

a la naturaleza estructural del elemento, no fue posible sustituir dicho material por alternativas comerciales disponibles sin comprometer la calidad, estabilidad y durabilidad de la obra.

Adicionalmente, una vez recibido el material, fue necesario adelantar procesos técnicos de inmunización mediante tratamientos especializados para garantizar su adecuada protección frente a humedad, agentes xilófagos y deterioro prematuro. Estos procedimientos exigen tiempos mínimos de absorción, secado y fijación que no pueden reducirse sin afectar las condiciones técnicas del proyecto.

Posteriormente, la madera debe someterse a procesos de sellado, aplicación de protectores y pintura para exteriores, actividades que igualmente requieren tiempos técnicos de secado entre capas conforme a las recomendaciones de los fabricantes y a las condiciones ambientales propias del municipio.

De igual manera, la instalación definitiva del alerón demanda la ejecución de trabajos especializados en altura, armado de andamios, sistemas de anclaje estructural y acabados finales, actividades que deben desarrollarse garantizando plenamente las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

La culminación de este elemento constituye una actividad crítica para el cierre técnico del proyecto, toda vez que permitirá garantizar la protección de la fachada, prevenir futuras filtraciones y efectuar la entrega final de las obras cumpliendo con los estándares de calidad y especificaciones técnicas previstas contractualmente.

Las circunstancias anteriormente descritas corresponden a situaciones técnicas y logísticas razonables, debidamente justificadas y no atribuibles al contratista ni al Municipio de Belalcázar, razón por la cual se hace necesario ampliar el plazo de ejecución para asegurar la terminación integral del proyecto.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que CORPOSANTANA ha solicitado una prórroga por veinte (20) días calendario, contados a partir del 14 de junio de 2026 hasta el 3 de julio de 2026. El Municipio de Belalcázar solicita respetuosamente a INFICALDAS autorizar una prórroga del Convenio Interadministrativo No. 251144 por el mismo término, con el fin de mantener la concordancia entre el convenio principal y el contrato derivado, garantizando así la correcta culminación de las actividades pendientes y el cumplimiento satisfactorio del objeto convenido

Que, en atención a la comunicación recibida, INFICALDAS realizó el día 10 de junio de 2026 una sesión del Comité de seguimiento del contrato 251144 con el fin de: "*Definir la viabilidad para la solicitud de prórroga del convenio 251144-Municipio de Belalcázar.* Que tiene por Objeto: *AUNAR ESFUERZOS PARA LA*

EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE RECIPROCIDAD DE INFICALDAS ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO 010 DE 2024 DEL CONSEJO DIRECTIVO".

Que en el mencionado comité se acordó:

- Realizar trámites para gestión de la prórroga No 3 al convenio 251144.

Que, mediante oficio No 1200.5.2-036, del 10 de junio de 2026, El Subgerente de Banca de Desarrollo del Instituto, realizo solicitud a la Gerente General del Instituto, de la prórroga del convenio 251144 que tiene por objeto "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE RECIPROCIDAD DE INFICALDAS ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO 010 DE 2024 DEL CONSEJO DIRECTIVO".*

6. Que el presente modificatorio fue viabilizado y autorizado por la Gerente General del Instituto.

7. Que en relación con la viabilidad jurídica de la presente prorroga es importante señalar lo siguiente:

 - **Frente al cumplimiento de los Fines Estatales y la Prevención del Detrimento Patrimonial:** De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben tender a la consecución de los fines del Estado. Negar la presente prórroga por un apego estricto e irreflexivo al plazo inicial implicaría dejar una obra inconclusa y una infraestructura cultural expuesta a la intemperie. Esta situación no solo frustraría el fin estatal, sino que configuraría un inminente riesgo de detrimento patrimonial, toda vez que los recursos ya invertidos no prestarían la utilidad social esperada. Por tanto, la prórroga emerge como un deber de la administración para salvaguardar la integridad de la inversión pública.

- **Conformidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública:** Resulta imperativo recordar que Colombia Compra Eficiente ha sido reiterativa en sus conceptos (entre otros, Concepto CCE 130 de 2020) al establecer que la modificación de los contratos y convenios estatales, incluyendo su plazo, es una herramienta legítima para evitar la paralización del servicio, siempre que obedezca a razones de orden técnico ajenas a la negligencia de las partes.
-
- **Frente a la prórroga (Jurisprudencia):** En ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las Entidades Estatales no sólo tienen la potestad para celebrar diferentes tipos de contratos sino también para introducir modificaciones. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, señaló: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado (...) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos".* Igualmente, en la misma sentencia sobre el plazo indicó: *"El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato (...) De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes".*

 Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Concepto del 13 de agosto de 2009): *"Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

- **Frente a la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005):** Si bien el parágrafo del artículo 38 prohíbe la celebración de convenios interadministrativos que impliquen ejecución de recursos públicos dentro de los 4 meses anteriores a la elección, la Ley no establece restricciones para las prórrogas o modificaciones de los convenios suscritos antes del periodo electoral, siempre que cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, se celebra la presente Prorroga al Convenio Interadministrativo de Financiamiento no Reembolsable No 251144, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por la Ley.

MODIFICATORIO No. 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSION NUMERO 251144 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BELALCÀZAR – CALDAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula **"SEXTA. PLAZO",** la cual quedará así:

"*SEXTA.PLAZO:* El plazo del convenio será desde la fecha de perfeccionamiento hasta el 03 de julio de 2026."

SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: el presente documento se perfecciona y ejecuta con la firma de las partes.

TERCERA: VIGENCIA Y ESTIPULACIONES Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes con el mismo alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales, a los 12 JUN 2026

INFICALDAS,

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General INFICALDAS

EL MUNICIPIO,

FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO
Alcalde Municipal

Firma del Supervisor por parte de INFICALDAS en conocimiento de las obligaciones que le asisten:

JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA
Subgerente de Banca de Desarrollo.
Supervisor

Proyectó: Apoyo Jurídico – Jhonathan Benavides R.
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica – Liliana Beatriz Palacios Rincón